

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021); año 178 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 366-21 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones cooperativas. G. O. No. 11023 del 17 de junio de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 366-21

VISTA: La Ley núm. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Producción, Trabajo y Servicios Múltiples La Cumbre (COOPCUMBRE), con domicilio en la calle principal, próximo al cuartel, Club de La Cumbre, sector La Cumbre, Santiago, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Artículo 2. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro, Créditos y Servicios Múltiples para el Desarrollo del Emprendimiento (COOPDEMP), con domicilio en la calle Estrelleta No. 51, Ciudad Nueva, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Artículo 3. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorros, Crédito y Servicios Múltiples para el Desarrollo de Pequeños Productores y Microempresas (COOPDEPROMI), con domicilio en el municipio Nagua, provincia María Trinidad Sánchez, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el diez (10) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Artículo 4. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples de Desarrollo Integral Sostenible (COOPDEISIS), con domicilio en la

Av. Bartolomé Colón 68, Plaza Texas, Módulo No. 213, Santiago de los Caballeros, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el dos (2) de agosto de dos mil veinte (2020).

Artículo 5. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Producción, Trabajo y Servicios Múltiples Duveaux (COOPDUVEAUX), con domicilio en El Callejón de Alto Los Madé, sector Duveaux, municipio Yaguata, provincia San Cristóbal, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Artículo 6. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Producción, Trabajo y Servicios Múltiples de Peluqueros de Barahona (COOPEBA), con domicilio en la calle Rafael Matos Fale 03, sector La Playa, municipio Santa Cruz de Barahona, provincia Barahona, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Artículo 7. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples para el Desarrollo Integral de la Educación (COOPEDUCA), con domicilio en la Av. Roberto Pastoriza No. 3, Suite 301, Naco, Santo Domingo, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Artículo 8. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples Emprendedores de Jaquimeyes (COOPEJ), con domicilio en la calle Tavares Justo #22-A, Palo Alto, Jaquimeyes, Barahona, Republica Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Artículo 9. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples, Empresarial Jima (COOPEJIMA), con domicilio en la calle Principal #94, Jima Abajo, La Vega, Republica Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el cuatro (4) de octubre de dos mil veinte (2020).

Artículo 10. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Producción y Trabajo y Servicios Múltiples 21 de Enero (COOPENERO21), con domicilio en la calle Francisco Caamaño No. 82, distrito municipal Palo Alto, municipio Jaquimeyes, provincia Barahona, Republica Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Artículo 11. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Producción, Trabajo y Servicios Múltiples de Pescadores de Nizao y Don Gregorio (COOPENIGRE), con domicilio en la calle Respaldo Gastón F. Deligne esq. Máximo Gómez, municipio Nizao, provincia Peravia, Republica Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el seis (6) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Artículo 12. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Desarrollo y Servicios Múltiples de Los Pescadores de Los Corbanitos (COOPESCOR), con domicilio en la calle Mella casi esq. La Trinitaria No. 41, Sabana Buey, Bani, provincia Peravia, Republica Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Artículo 13. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples La Estancia (COOPESTANCIA), con domicilio en la calle Principal, La Estancia, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el once (11) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

Artículo 14. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorros y Créditos de Operadores Turísticos y Relacionados (COOPETUR), con domicilio en la calle 12 #27, Ensanche Alma Rosa I, Santo Domingo Este, Republica Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el treintiún (31) de julio de dos mil veinte (2020).

Artículo 15. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples Estilistas Unidos por el Progreso y Desarrollo (COOPEUD), con domicilio en la carretera Vieja de Cancino, No. 36, sector Prados del Cachón, Santo Domingo Este, Republica Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el quince (15) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Artículo 16. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples La Fe en Acción (COOPFA), con domicilio en la calle Juan de la Cruz #08, distrito municipal La Guázara, provincia Barahona, Republica Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el ocho (8) de agosto de dos mil quince (2015).

Artículo 17. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples (COOPFABULOSAS), con domicilio en la calle #27, La Textil (Los Americanos), San Cristóbal, Republica Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Artículo 18. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples Víctor Pérez (COOPFACVIP), con domicilio en la provincia Barahona, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el veintiocho (28) de febrero de dos mil veinte (2020).

Artículo 19. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Producción, Trabajo y Servicios Múltiples Familia Alcántara y Amigos (COPPFALCAA), con domicilio en la calle Helios No. 139, Bella Vista, Santo Domingo, Distrito Nacional, Republica Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Artículo 20. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Mútiles de la Familia Estrella y Relacionados (COOPFAMER), con domicilio en la calle Ramón Marrero Aristy #44, Ensanche Ozama, Santo Domingo Este, Republica Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el dieciocho (18) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Artículo 21. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Producción, Trabajo y Servicios Múltiples Familias de San Cristóbal (COOPFASANCRI), con domicilio en la calle Fernando Salcedo, No. 2, Urb. 6 de Noviembre, Canastica, San Cristóbal, Republica Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Artículo 22. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorros, Créditos y Servicios Múltiples de los Integrantes de la Federación Dominicana de Ligas y Clubes (COOPFELICLUB), con domicilio en la calle Paraguay, No. 21, sector Villa Juana, Casa los Cubes, Distrito Nacional, Santo Domingo, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el diez (10) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Artículo 23. Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Agropecuaria y Servicios Múltiples La Flamenca (COOPFLAMENCA), con domicilio en la manzana C, edificio 4, apartamento 302, Urbanización Ciudad Bonita, municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el veinte (20) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Artículo 24. Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021); año 178 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 367-21 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones cooperativas. G. O. No. 11023 del 17 de junio de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 367-21